



CUT: 227393-2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 163 -2019-ANA

Lima, 14 Abr. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 018-2019-CRHCI Pampas/P del presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo, refiere que una vez concluida la etapa de implementación, el citado Consejo de Cuenca cumplirá en su ámbito las funciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, mediante Oficio del visto, el presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas alcanza el Reglamento Interno adecuado al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo de Cuenca, y solicita su aprobación;

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos a través del Informe N° 040-2019-ANA-DPDRH-UPRH/VROC concluye que las observaciones a los instrumentos de gestión han sido absueltas, las que comprende: i) Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo; ii) Plan de Implementación y funcionamiento de la Secretaría Técnica; iii) Lineamientos para emitir opinión del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en los casos previstos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; iv) Plan de Fortalecimiento de Capacidades de los Integrantes del Consejo; v) Criterios para la Conformación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo del Consejo y vi) Plan de Monitoreo y Seguimiento para el desempeño sostenible del Consejo, los que han sido validados y visados por los integrantes del CRHCI Pampas y recomienda que se emita la Resolución Jefatural de aprobación del Reglamento Interno, se declare concluida la etapa de implementación y se disponga el inicio de la etapa de funcionamiento, del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, declarar concluida su etapa de implementación y disponer el inicio de la etapa de funcionamiento;

Estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en uso de



las atribuciones conferidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, adecuado al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar concluida la etapa de implementación, y disponer el inicio de la etapa de funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, para que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI, ejerza las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 3.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el reglamento aprobado mediante el artículo precedente en el portal electrónico de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



las atribuciones conferidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, adecuado al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar concluida la etapa de implementación, y disponer el inicio de la etapa de funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, para que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI, ejerza las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el reglamento aprobado mediante el artículo precedente en el portal electrónico de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



Definir
45638414



REGLAMENTO INTERNO

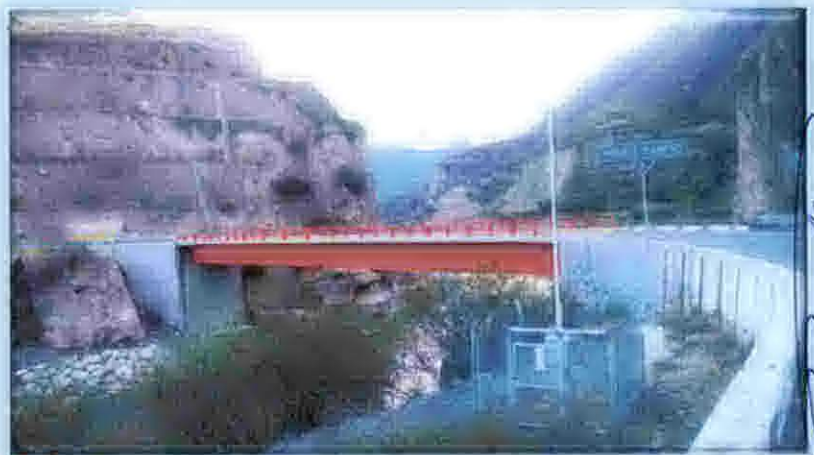
*Sanatorio Alvarado E.
Miguelo - CIP - CDA.
Ayacucho*

Foto 1

Foto 2

Foto 3

Foto



28276005

RIO PAMPAS

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CHINCHEROS - PAMPAS
MUNICIPALIDAD DE CHINCHINPA

Abril, 2019

VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 31475294

Ing. ~~Abraham~~ **Abraham** **Disco Saenz** - Especialista Social Ambiental
Ing. **Ronald Ancajima** - Coordinador Técnico de Cuenca Pampas



DIRECTIVA COMUNAL
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAPATZ

Marcial Sulca Pui
DNI: 62777170
PRESIDENTE



Autoridad Nacional del Agua

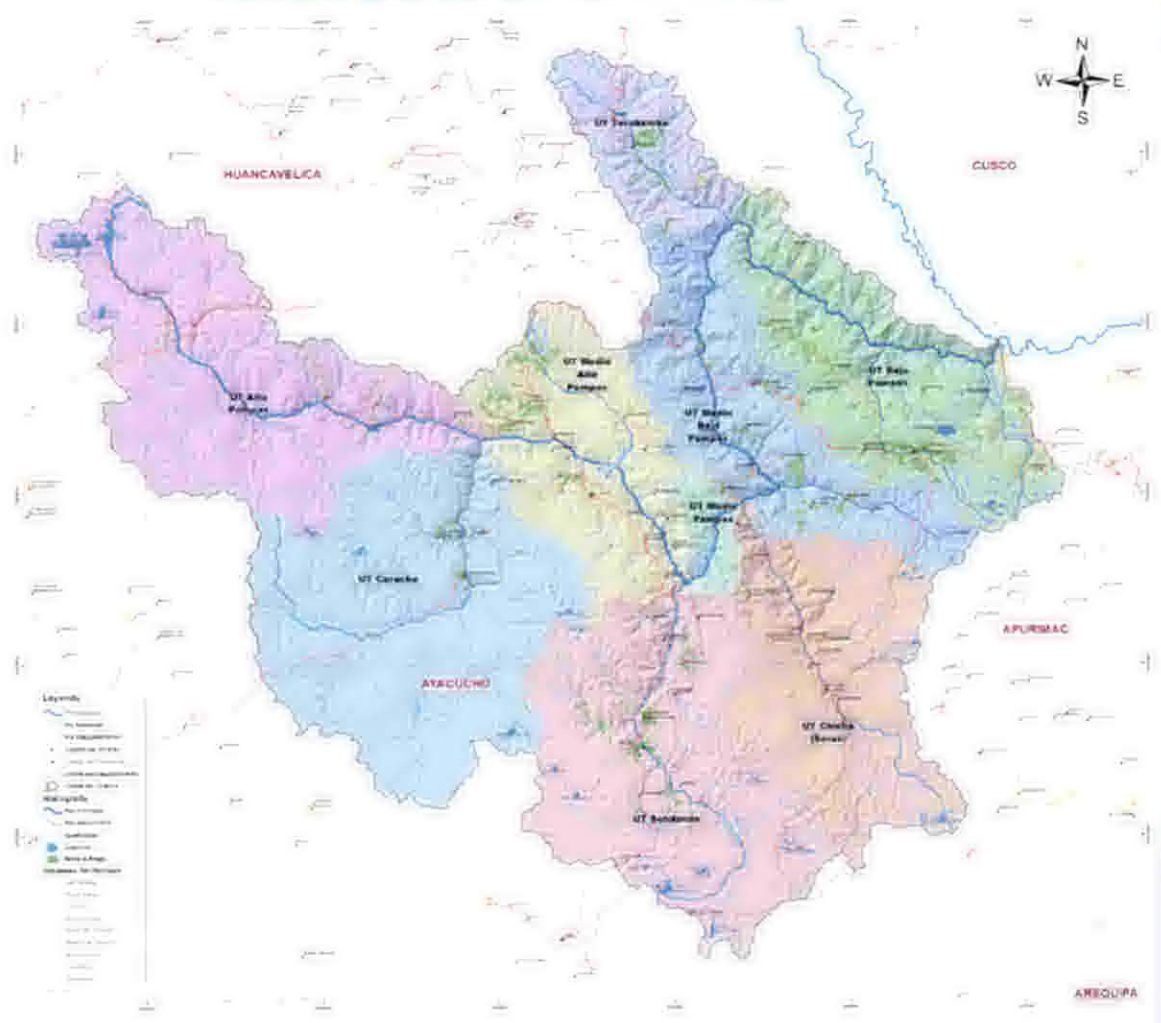
CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS
DE CUENCA PAMPAS

Abraham

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRHCI - PAMPAS

31/5/12/19
23271516
28576781
23276285

AMBITO DEL CRHC PAMPAS -



Imilio Alvarado
Timoteo Alvarado
Cajaput - CIP - CDA
Ayacucho

Edgardo Churata
23271516

21151279

REGLAMENTO INTERNO

Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas



DIRECTIVA COMUNAL
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHABAMBA
Marcial Sulca P.
DNI. N° 08777176
PRESIDENTE

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CHINCHEROS PAMPAS
JUNTA DE USUARIOS

VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 31476294
PRESIDENTE

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRHC - PAMPAS

23276255

18/01/20

CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA INTERREGIONAL PAMPAS

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	6
TÍTULO PRELIMINAR.....	7
TÍTULO I.....	8
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
Artículo 1°.- Naturaleza del Consejo.....	8
Artículo 2°.- Objetivo del Consejo.....	8
Artículo 3°.- Finalidad del Consejo.....	8
Artículo 4°.- Objeto del Reglamento Interno del Consejo.....	8
Artículo 5°.- Sede.....	8
Artículo 6°.- Oficinas de Coordinación.....	9
Artículo 7°.-Ámbito del Consejo.....	9
Artículo 8°.- Base Legal.....	10
TITULO II.....	10
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO.....	11
Artículo 9°.- Estructura del Consejo.....	11
CAPITULO I.....	11
PLENO DEL CONSEJO.....	11
Artículo 10°.- El Pleno del Consejo.....	11
Artículo 11°.- Integrantes del Consejo en Pleno.....	11
11 Error! Marcador no definido.	
Artículo 12°.- De la acreditación de los Integrantes.....	12
Artículo 13°.- Derechos de los integrantes del Consejo.....	12 Error! Marcador no definido.
Artículo 14°.- Deberes de los integrantes del Consejo.....	13
Artículo 15°.- Atribuciones de la Presidencia del Consejo.....	13
Artículo 16.- Funciones del Consejo.....	14
Artículo 17.- Atribuciones de la Presidencia del Consejo.....	16
Artículo 18°.- Atribuciones de los Consejeros.....	16
Artículo 17°.- Supervisión de las Funciones del Consejo.....	17
Artículo 20°.- Instrumentos de Gestión.....	17
CAPITULO II.....	17
SECRETARIA TÉCNICA.....	17
Artículo 21°.- Secretaria Técnica.....	17
Artículo 22°.- Funciones de la Secretaria Técnica.....	18

Destip
4363844

59196282
[Signature]
282

ARCE DEL SECTOR HORTÍCOLA
CARACACAS, PAMPAS
J. C. MARTINEZ
DNI: 31476294
PRESIDENTE


DIRECTIVA COORDINADORA
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHABAMBA
Marcial Sulca Panto
DNI: 31476294
PRESIDENTE

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Ing. Tiburcio Alvarado E.
Militante - CIP-CDS
Ayacucho

[Signature]
Eduardo Churruarín
23241516

[Signature]
31151279



CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA INTERREGIONAL PAMPAS

Participación
45638414

Artículo 23°.- Funciones del Secretario Técnico	19
Artículo 24°.- Relación funcional con la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.....	20
Artículo 25°.- Presupuesto de la Secretaría Técnica.....	20
 CAPITULO III.....	20
GRUPOS DE TRABAJO	21
Artículo 26°.- Grupos de Trabajo.....	21
TITULO III.....	21
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.....	21
CAPITULO I.....	21
SESIONES	21
Artículo 27°.- Sesiones	21
Artículo 28°.- Convocatoria a sesiones.....	22
Artículo 29°.- Inasistencia a las Sesiones.....	22
 CAPITULO II	23
PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES.....	23
Artículo 30°.- Quórum para las sesiones	23
Artículo 31°.- Procedimiento para las sesiones	23
Artículo 32°.- Desarrollo de la sesión y uso de la palabra.....	24
Artículo 33°.- Sesiones reservadas.....	24
CAPITULO III.....	24
ACUERDOS Y ACTAS	24
Artículo 34°.- Acuerdos	25
Artículo 35°.- Actas de acuerdos.....	25
TITULO IV	25
INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS	25
Artículo 36°.- Opinión Técnica.....	25
Artículo 37°.- Autorización de reúso de agua residual tratada.....	26
Artículo 38°.- Supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua	26
TITULO V	26
RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONSEJO.....	26

50104282

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HORCAJUCO
CARICHEROS - PAMPAS
J. MARTINEZ
VIDAL PILLAGA MARTINEZ
DNI: 31475294
PRESIDENTE

DIRECTIVA COMUNITARIA
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAMAN
Marcial Sulca Pullo
DNI: 31475294
PRESIDENTE

ABuel

Ing. Roberto Alarcón E.
Presidente - CIPD - CIPD.

Edgardo Alvarado
23251516
Presidencia
31151279

Presidencia
28596781

REGlamento Interno de Funcionamiento del Consejo CRHCI - PAMPAS

23276255



Presidencia
28596781

Presidencia
28596781

CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA INTERREGIONAL PAMPAS

Artículo 39°.- Recursos económicos	26
TITULO VI	27
VACANCIA Y RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO	27
Artículo 40°.- Causales de vacancia.....	27
Artículo 41°.- Declaración de vacancia.....	27
Artículo 42°.- Renovación del Pleno del Consejo	28
Artículo 43°.- Entrega de Cargo.....	28
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	29
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	30

34

Particip
45638414

José Timoteo Alarcón E
Miembro - CIP- CDA -
Ayacucho

Edgar Alvarado
23271516

23276255

28276165

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CHINCHEROA - PAMPAS
JUCHINPA
VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 31475294
PRESIDENTE

DIRECTIVA COMunal
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAMPA
Marcial Sulca Puri
DNI. N° 08377176
PRESIDENTE

31151279

Presentación

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRHCI - PAMPAS

28596781

35
45678914

Presentación

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Pampas (CRHC PAMPAS), órgano de naturaleza permanente integrante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), fue creado el 15 de junio de 2018, mediante DS N°008-2018-MINAGRI, con el objetivo de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito de intervención. Los gobiernos regionales de los ámbitos de acción de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca promueven ante la Autoridad Nacional del Agua la creación de estos importantes espacios institucionales para la gestión integrada y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos. En ese sentido en el mencionado Decreto Supremo se dispone que para el funcionamiento del Consejo se deben elaborar instrumentos de gestión aprobados por el Pleno del Consejo e implementados con el apoyo de la Secretaría Técnica y los Grupos de Trabajo del Consejo. El presente Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo, corresponde a uno de los instrumentos de Gestión elaborados por el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Pampas:

El presente reglamento contiene los elementos necesarios para que, tanto la organización como el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, la Secretaría Técnica y los Grupos de Trabajo, respondan a criterios comunes que eviten confusión de objetivos, diversidad de formas de actuación y diversidad de acciones, en la gestión integral del agua.

El Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, denominado en adelante con el término de Consejo, define y regula las funciones, procedimientos y responsabilidades de sus integrantes, señala los mecanismos de trabajo, formas de convocatoria, periodicidad de reuniones, y demás pormenores, tal que les permita cumplir al Consejo con sus objetivos y fines para el cual ha sido constituido

31/12/19
232+1516

Ing. *[Firma]*
Intendente Municipal
Municipalidad - CIP. CDA
Ayacucho

Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Pampas

28274165

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CHINCHEROS - PAMPAS
UJHCHINPA
[Firma]
VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 31475294
PRESIDENTE



DIRECTIVA COMUNAL
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAPATA
[Firma]
Marcial Sulca Pullo
DNI. N° 08777176
PRESIDENTE

Abril de 2019



[Firma]
DNI: 3117581
PRESIDENTE

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

28596781

Particip
45678414

TITULO PRELIMINAR

Artículo I. Principio de gobernanza ambiental

El diseño y aplicación de las políticas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que se-posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia

Artículo II. Principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica

El uso de los recursos hídricos debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada.

Ing. Teodoro Alarcón E
Miembro - C.I.P. C.O.A

Artículo III. Principio de participación de la población y Gobernanza (Cultura del agua)

El Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a la calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso. Fomenta el fortalecimiento institucional y el desarrollo técnico de las organizaciones de usuarios de agua.

Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y valoración.

28276252

Artículo IV. Principio de sostenibilidad

El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran.

El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Edgardo Chiribari
23271516

31151279

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CHINCHEROS - PAMPAS
ALTO MINIPA

VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 24475294



DIRECTIVA COMUNITARIA
COMUNIDAD CAMPESINA DE CHINCHEROS
Marcial Sulca Ponce
DNI. Nº 08777176
PRESIDENTE

Artículo V. Principio de colaboración

Los integrantes del Consejo actúan de manera colaborativa, buscando la conservación de los recursos hídricos dentro del ámbito del Consejo, procurando lograr la satisfacción de los



REGlamento INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRHCL PAMPAS

23276255

28546781

intereses y necesidades de sus representantes y de los representados de todos los miembros del Consejo

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Del Consejo

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Pampas, en adelante ("El Consejo"), es un órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, creado por Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI, a iniciativa del Gobierno Regional de Ayacucho, Gobierno Regional de Huancavelica y el gobierno Regional de Apurímac.

Depende de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, con la supervisión de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Artículo 2º.- Objetivo del Consejo

Participar en la planificación, coordinación, concertación y consenso para el aprovechamiento sostenible, la conservación, el uso eficiente y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos y sus bienes asociados mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos, en su ámbito correspondiente.

Artículo 3º.- Finalidad del Consejo

El Consejo debe lograr la participación activa y permanente de sus integrantes, constituidos por los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las organizaciones de usuarios de agua uso poblacional, las organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios, las organizaciones de usuarios de agua con fines no agrarios, los colegios profesionales, las universidades, las comunidades campesinas, la Autoridad Nacional del Agua y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que intervienen en la cuenca Pampas.

Artículo 4º.- Objeto del Reglamento Interno del Consejo

El Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas (en adelante "Reglamento Interno"), tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo como órgano de la Autoridad Nacional del Agua, así como su intervención en los procedimientos administrativos en materia de recursos hídricos, mecanismos de participación de los actores para la toma de decisiones, procedimientos para la vacancia y renovación de sus integrantes.

Artículo 5º.- Ámbito del Consejo

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CHINCHEROS - PAMPAS
JUNTA INPA

VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI 31475294
PRESIDENTE



DIRECTIVA COMunal
COMUNIDAD CAMPESINA DE CUENCA

Marcial Sulca P.
DNI 31475294
PRESIDENTE

REGlamento Interno de Funcionamiento del Consejo CRHCT - PAMPAS

DNI 31175294
PRESIDENTE

23276255

28546781

El ámbito del Consejo está conformado por la cuenca Pampas, abarcando las unidades hidrográficas señaladas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008 -2018-MINAGRI, que pertenecen al ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac; abarca la integridad de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, y comprende territorios del Gobierno Regional de Apurímac, del Gobierno Regional de Huancavelica y de Gobierno Regional de Ayacucho, conforme se desprende del mapa que figura en el referido decreto.

Cuadro N° 01. Unidades Hidrográficas del Ámbito del CRHCI Pampas

Unidades Hidrográficas (Pfafftestter)			
Cód.	Nombre	Superficie	
		(km ²)	%
4997	Intercuenca 4997	6,727.56	22.5
49981	Intercuenca 49981	2,712.65	9.1
49982	Cuenca Torobamba	1,034.45	3.5
49983	Intercuenca 49983	2,443.73	8.2
49984	Cuenca Chicha (Sorás)	2,782.85	9.3
49985	Intercuenca 49985	350.93	1.2
49986	Cuenca Sondondo	3,620.84	12.1
49987	Intercuenca 49987	2,188.44	7.3
49988	Cuenca Pampas	3,714.18	12.5
49989	Intercuenca 49989	4,264.96	14.3
Total		29,840.59	100.00%

Fuente: D.S. N° 08-2018-MINAGRI

Artículo 6°.- Sede del Consejo

El Consejo tiene su sede en la ciudad de Ayacucho.

Artículo 7°.- Oficinas de Apoyo

El Consejo podrá contar con oficinas de apoyo en el ámbito de la cuenca Pampas como ALA Bajo Apurímac – Pampas y la oficina de Coordinación. La atención en la oficina de Coordinación está a cargo del personal de la Secretaría Técnica.

Las actividades que se desarrollan en las oficinas de apoyo son:

- Recepcionar documentación dirigida al Consejo o a la Secretaría Técnica.
- Comunicación permanente con el secretario técnico del Consejo.
- Canalizar las sugerencias, aportes, reclamos o necesidades de los actores de la cuenca al Consejo.
- Actividades encargadas por el Secretario Técnico.
- Coordinar con los integrantes del Consejo las sesiones desconcentradas y de los grupos de trabajo.

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CHINCHEROS - PAMPAS
AYACUCHO

VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 31475294
PRESIDENTE



DIRECTIVA COMUNAL
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHABAMBA

Marcial Sulca Pulido
DNI: 31475294
PRESIDENTE

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRHCI - PAMPAS

DNI: 31175811
PRESIDENTE

28596781

Cartel
45638414

Artículo N° 8.- Base Legal

El funcionamiento del Consejo se rige por lo establecido en las disposiciones siguientes:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- c. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- e. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-AG.
- f. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- g. Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI, que aprueba la creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Pampas.
- h. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- i. Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA, Lineamientos Generales para la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
- j. Resolución Jefatural N° 290-2012-ANA que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Reglamento Interno de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca
- k. Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI, incluye a un representante de uso poblacional como miembros del Consejo por cada Región participante.
- l. Otras disposiciones que regulen el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

Cartel
5919282
2827616

Edgar Churata
23271516

Ing. Mario Alarcón E
Miembro CIP. CDA
by as dno

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO
CHINCHEROS - PAMPAS
JUNTA CHINPA

VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 31475294
PRESIDENTE



DIRECTIVA COMUNITARIA
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHABAMBA

Marcial Sulca Pullo
DNI N° 00777176
PRESIDENTE

TITULO II**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO****Artículo 9°.- Estructura del Consejo**

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas tiene la estructura siguiente:

REGlamento INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRHCI - PAMPAS



Edgar Churata
DNI: 31175817

21/15/279

Cartel
28596781

Cartel
28596781

Cartel
28596781

Cartel
28596781

Cartel
28596781

- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Secretaría Técnica.
- c) Los Grupos de Trabajo.

Quintip
45638414

CAPÍTULO I

Pleno del Consejo

Artículo 10º.- El Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo constituye la máxima autoridad y está conformado por los representantes designados por las instituciones y organizaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI.

Artículo 11º.- De los integrantes

El Consejo en pleno está conformado por:

- a) Tres representantes de los Gobiernos Regionales, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, otro del Gobierno Regional de Ayacucho y el otro el del Gobierno Regional de Apurímac. La presidencia será ejercida en forma rotativa cada dos (2) años, correspondiendo el primer periodo al Gobierno regional de Huancavelica, el segundo periodo al Gobierno Regional de Ayacucho y así sucesivamente, siendo la primera opción para presidir el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Pampas es el Gobernador Regional y éste a su vez propone a su alterno para que lo represente en su ausencia.
- b) El Director de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac, de la Autoridad Nacional del Agua.
- c) Tres representantes de los Gobiernos Locales, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, el otro del Gobierno Regional de Ayacucho y el tercero del Gobierno Regional de Apurímac.
- d) Dos representantes de las organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios, uno del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho y otro del ámbito del Gobierno Regional de Apurímac.
- e) Tres representantes de las organizaciones de usuarios de agua con fines de uso poblacional, siendo uno del ámbito del Gobierno regional de Huancavelica, otro del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho y el otro del ámbito del Gobierno Regional de Apurímac.
- f) Tres representantes de las organizaciones de usuarios de agua con fines no agrarios, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, otro del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho y el otro del ámbito del Gobierno Regional de Apurímac.

Ing. Tímoteo A. Corrales
Miembro - C.I.P.-C.D.A.
Ayacucho

UNIDAD DE USUARIOS DEL SECTOR HIRCAU
COMITÉ DE USUARIOS DE COOPERATIVA
VICAL PILLACA MARTINEZ
PRESIDENTE
DNI: 31477654
Maicol Sulca Pullo
PRESIDENTE
DNI: N° 081115

41 805
Quelip
 4563844

- g) Tres representantes de Colegios Profesionales, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, otro del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho y el otro del ámbito del Gobierno regional de Apurímac.
- h) Tres representantes de las Universidades, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, otro del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho y el otro del ámbito del Gobierno regional de Apurímac.
- i) Tres representantes de las Comunidades Campesinas, siendo uno del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, otro del ámbito del Gobierno regional de Ayacucho y el otro del ámbito del Gobierno regional de Apurímac.

Artículo 12°. De la acreditación de los Integrantes

- 12.1.- Los integrantes del Pleno del Consejo, serán acreditados por los titulares de las Instituciones u Organizaciones a las que representan, indicando un titular y opcionalmente un alterno, mediante el documento oficial dirigido al Presidente del Consejo, y deberán estar premunidos de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el Consejo.
- 12.2.- La acreditación del Presidente del Consejo será ante el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua.
- 12.3.- La acreditación de los integrantes será por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la instalación del Consejo.
- 12.3.- Para los casos de vacancia del cargo de integrante (titular o alterno) del Consejo, la acreditación del nuevo representante será por el plazo hasta completar el periodo señalado en el numeral precedente.
- 12.4.- El cargo de integrante de Pleno del Consejo es honorario y no inhabilita para desempeño de la función pública.

5197282
[Signature]

Ing. Tinotiro Alarcón E
 Miembro - CIP - CDA

IA DE USUARIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO
 CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS
 J. P. MARTINEZ
 DNI: 31476294
 PRESIDENTE

Artículo 13°. Derechos de los integrantes del Pleno del Consejo

Son derechos de los integrantes del Pleno del Consejo son los siguientes:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo.
- b. Presentar propuestas a nombre de sus representados para la formulación, implementación, seguimiento y actualización del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en cada Cuenca.
- c. Integrar Grupos de trabajo a fin de tratar y proponer alternativas de solución en temas relacionados con la gestión de los recursos hídricos en cada cuenca.
- d. Solicitar al Presidente del Consejo la convocatoria de sesiones extraordinarias, justificando su pedido por escrito, en concordancia al artículo 27°.
- e. Proponer al Consejo, la participación de profesionales especialistas o consultores para conformar grupos de trabajo.
- f. Proponer temas de interés para las sesiones del Consejo.
- g. Solicitar información sobre los asuntos del Consejo y copia de las actas de sesiones.

[Circular Stamp]
 DIRECTIVA CUENCA
 COMUNIDAD CAMPESINA DE COPIALIMA
 Marcial Sulca Pullo
 DNI: 31476294
 PRESIDENTE

[Signature]
 Edgar Churruarín
 23271516

[Signature]
 21/12/79



[Signatures]
 23276285

- h. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual del Consejo que es presentado a la ANA para su aprobación, proponiendo actividades a realizar.
- i. Las demás que le asigne el Pleno del Consejo, de acuerdo a Ley.

Artículo 14°.- Deberes de los integrantes del Pleno del Consejo

- a. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en adelante "Reglamento", el presente Reglamento Interno, los instrumentos de gestión del Consejo, los acuerdos del Consejo y demás disposiciones que regulen su funcionamiento.
- b. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la cuenca Pampas.
- c. Mantener reserva sobre los temas tratados en las sesiones reservadas del Pleno del Consejo, hasta el momento en que el Consejo lo determine.
- d. Informar periódicamente de las actividades del Consejo, a las Instituciones u Organizaciones a las que representa, para lo cual debe coordinar con la Secretaría Técnica, por lo menos, dos reuniones al año, en cumplimiento del "Plan de Seguimiento y Monitoreo para el Desempeño Sostenible del Consejo".
- e. Coordinar con las instituciones u organizaciones a las que representa, la formulación de propuestas a ser presentadas ante el Pleno del Consejo.
- f. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y justificar por escrito las inasistencias en las que incurra.
- g. Las Instituciones u Organizaciones integrantes del Pleno del Consejo comunicarán al Presidente del mismo cuando su representante haya concluido el vínculo con la representada y que lo inhabilita para ejercer su representación ante el Consejo y acreditarla a su nuevo representante. En el caso que el presidente vigente del Consejo concluya sus funciones en el gobierno regional correspondiente, dicho gobierno acreditará ante la Autoridad Nacional del Agua a su nuevo representante.
- h. Designar entre los representantes de los Gobiernos Regionales, al representante que dirija las sesiones del Consejo, en caso de ausencia o vacancia del Presidente y su alterno, de ser el caso.
- i. Dirigirse a los integrantes del Pleno del Consejo con respeto y moderación durante las sesiones.
- j. Rendir cuentas de los gastos operativos de participación en las sesiones del Consejo a la Autoridad Nacional del Agua.
- k. Alcanzar propuestas de gestión al Consejo, las mismas que deben ser previamente aprobadas por sus representados mediante acta suscrita.

Las demás que le asigne el Pleno del Consejo.

Artículo 15°.- De la coordinación con la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua

Los representantes ante el Consejo, del Gobierno Regional de Apurímac, de Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Huancavelica, constituyen un mecanismo de coordinación directa con el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de coordinar la ejecución de las acciones de gestión del uso del agua que se desarrollan en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 16°.- Funciones del Consejo

Son funciones del Consejo las siguientes:

- a. Promover la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil y de los usuarios de agua de las cuencas en la formulación, aprobación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, mediante lo siguiente:

- Reuniones descentralizadas por unidades hidrográficas menores.
- Reuniones de los integrantes del Consejo con sus representados.
- Implementación del Plan de Comunicaciones del Consejo, que se formula anualmente.
- Empleo de redes sociales, realización de eventos como foros, talleres, etc.

- b. Elaborar conjuntamente con la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas - Apurímac, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente, debiendo conformar grupo técnicos de trabajo y grupos de interés en la cuenca en base a las líneas temáticas del Plan de Gestión.

- c. Implementar acciones para conseguir los consensos y establecer compromisos, entre sus integrantes, que aseguren la conformidad del proyecto de Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

- d. Concertar compromisos entre sus integrantes que aseguren la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

- e. Velar por el cumplimiento y actualización del Plan de Gestión de Recursos Hídricos implementando lo siguiente:

- Formular el Plan de Monitoreo del PGRHC
- Propiciar la emisión de ordenanzas regionales o municipales que declaren de interés la implementación del Plan de Gestión.
- Reuniones lideradas por el presidente del Consejo con las diversas instituciones u organizaciones relacionadas con la gestión del recurso hídrico.

- f. Proponer anualmente a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las

Handwritten notes:
45630414
Módulo - Alorín B
Módulo - CIP-CD

Handwritten notes:
59197428
28276165

USUARIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO
COMITÉ DE USUARIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO
JURISDICCION PAMPAS
AL PILLACA MARTINEZ
DNI: 33478964
PRESIDENTE



COMUNIDAD DE USUARIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO
MARCIAL SULCA PULLIO
DNI: N° 087110
PRESIDENTE

Handwritten notes:
Escribir documento
23271526

Handwritten signature and initials.

Handwritten notes:
Buenos
31/12/14



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

44
Dante
cos de la 45638744

- Ing. Timoteo Alarcón E.
Miembro. CIP-CDs

59192282

[Signature]

USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CAMBIO DEL "PAMPA"
MIDMUNPA

LOCAL PILLAGA MARTINEZ
DNI: 31476294
PRESIDENTE


 Marcial Sulca Pardo
 DNI. N° 0877119
 PRESIDENTE

232+1516
21/12/79

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRHCT- PAMPAS

45
Participación
45638914

Autoridad Nacional del Agua. Asimismo, anualmente elabora su Memoria Anual de Gestión, que es aprobada en sesión extraordinaria.

- n. Impulsar entre sus integrantes el uso eficiente, el ahorro, la conservación y la protección de la calidad de los recursos hídricos. Así mismo, promover el reúso y la recirculación de las aguas; a través de acciones que están detalladas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de los integrantes del Consejo.
- o. Aprobar la conformación de los grupos de trabajo para el desarrollo de los asuntos específicos de la cuenca, según su realidad y a propuesta de los integrantes del Consejo, en base a los "Criterios para la conformación y funcionamiento de los grupos de trabajo del Consejo por Cuenca".
- p. Encargar a los grupos de trabajo correspondiente a la cuenca, la coordinación con las organizaciones que promueven la conservación y gestión sostenible de los recursos hídricos, en particular aquellas existentes a nivel de unidades hidrográficas menores, a fin de que el Consejo pueda conocer sus propuestas, inquietudes y necesidades en la gestión del recurso hídrico.
- q. Formular el Plan Operativo Anual del Consejo en concordancia con los lineamientos que emita la Autoridad Nacional del Agua, el cual es aprobado en sesión ordinaria.
- r. Otras funciones que le encargue la Jefatura de la Autoridad Nacional el Agua conforme al Reglamento de Organización y funciones de dicha autoridad.

Fin. Tmotev. Alon. con E
45638914 - CIP- CDA

Artículo 17.- Atribuciones de la Presidencia del Consejo

Son atribuciones del Presidente del Consejo las siguientes:

- a. Convoca y preside las sesiones.
- b. Representa al Consejo frente a otras Instituciones y Organizaciones.
- c. Participa en la elaboración del Plan de Trabajo Anual en coordinación con la Secretaría Técnica.
- d. Dar cuenta al Consejo en Pleno de los Informes de opinión de acuerdo al Reglamento.
- e. Dar conformidad a los documentos técnicos que emite la Secretaría Técnica y eleva a la Autoridad Nacional del Agua para su aprobación.
- f. Propone al Consejo en Pleno la conformación de Grupos de Trabajo.
- g. Gestiona reuniones con la Alta Dirección de la ANA por lo menos dos veces al año, a fin de coordinar la elaboración, actualización e implementación del Plan de Gestión.
- h. Actúa como vocero oficial del Consejo.
- i. Entrega el cargo al siguiente Presidente.

59197282
VIDAL PILLACA MARTINEZ
PRESIDENTE
DNI: 31476294

23271516



DIRECTIVA COMUNAL
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAPAT.
Marcial Sulca Pu.
DNI. N° 08777176
PRESIDENTE

Artículo 18°.- Atribuciones de los Consejeros

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRHCI- PAMPAS



CONSEJO LA YUMATE S.A.
DNI: 31128811
PRESIDENTE

23271516

23271516

23271516

23271516

23271516

23271516

Son atribuciones de los Consejeros las siguientes:

- Formar parte de los grupos de trabajo.
- Propiciar reuniones con sus representados a fin de informar los avances del Consejo y recoger la problemática y propuestas debidamente sustentadas con actas u otros elementos verificables.
- Acompañar al Presidente, cuando lo requiera, en las gestiones que realice.
- Representar al Consejo, previo acuerdo del mismo para un asunto específico.

Artículo 19º.- Supervisión de las Funciones del Consejo

La Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua supervisa al Consejo el cumplimiento de sus funciones, para lo cual semestralmente el Consejo le informa sobre el avance en la implementación y monitoreo del Plan de Gestión de Recursos Hídricos así como el avance en el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

Artículo 20º.- Instrumentos de Gestión

Son instrumentos de gestión del Consejo los siguientes:

- El Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo.
- El Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca.
- El Plan de Implementación y Funcionamiento de la Secretaría Técnica.
- Los Lineamientos para emitir la opinión del Consejo de Cuenca en los casos previstos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.
- El Plan de Fortalecimiento de Capacidades de los Integrantes del Consejo.
- Los Criterios para la Conformación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo del Consejo por Cuenca.
- El Plan de Monitoreo y Seguimiento para el Desempeño Sostenible del Consejo.
- El Plan Operativo Anual del Consejo.
- El Plan de Comunicaciones del Consejo.
- El Reglamento de Elecciones y Designación de los Representantes al Consejo.

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CHINCHEROS - PAMPAS
JUCHINPA
VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 31475294
PRESIDENTE

CAPÍTULO II
Secretaría Técnica



DIRECTIVA COMUNAL
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAPATA
Marcial Sulca Puri
DNI. N° 08777388
PRESIDENTE

REGlamento Interno de Funcionamiento del Consejo CRHCP - PAMPAS



Alfonso...
DNI: 6117581
PRESIDENTE

...
DNI: 23276255

...
DNI: 23276255

...
DNI: 28576781

...
DNI: 28576781

...
DNI: 28576781

Ing. Alfredo Alarcón E.
Militante - CIP, CDS
Dy. a cucho

...
28276165

...
23276156

...
31151279

Artículo 21º.- Secretaría Técnica

- 21.1º La Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta las labores técnicas y administrativas que permiten el adecuado funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, la formulación, seguimiento, evaluación de la implementación y actualización del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- 21.2º Está a cargo de un Secretario Técnico seleccionado por concurso público de méritos, convocado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.
- 21.3º Participa en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac y los integrantes del Consejo en las distintas etapas de formulación del Plan de Gestión.

Artículo 22º.- Funciones de la Secretaria Técnica

La Secretaria Técnica ejerce sus funciones mediante el Secretario Técnico con conocimiento del Presidente del Consejo, y dando cuenta al Consejo periódicamente mediante informes técnicos en cumplimiento de las funciones siguientes.

- Desarrolla y ejecuta en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas - Apurímac, acciones correspondientes que faciliten la participación de los integrantes del Consejo en la formulación, validación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión.
- Coordinar con la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac, el proceso de elaboración del Plan de Gestión en armonía con la política y estrategia nacional de recursos hídricos y el plan nacional de recursos hídricos.
- Diseñar estrategias, metodologías e instrumentos, en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua para formular propuestas con la finalidad que el Consejo alcance consensos y establezca compromisos que aseguren la conformidad del Plan de Gestión.
- Formular propuestas con el objetivo de alcanzar consensos y establecer compromisos al interior del Consejo que aseguren la implementación del Plan de Gestión.
- Proponer anualmente al Consejo y éste a la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas multisectoriales conforme lo establece el artículo 31º literal e) del Reglamento de la Ley.
- Velar por el cumplimiento del Plan Operativo Anual del Consejo y el Plan de Gestión, realizando acciones de seguimiento, evaluación y control.
- Emitir opinión solicitada por la Autoridad Administrativa del Agua mediante informe técnico con previo conocimiento del Presidente, quien a su vez dará cuenta al Consejo respecto a la verificación de la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión, en los casos comprendidos en el literal g) del artículo 15º del presente reglamento interno.

- Ing. Tomateo Alvarado E.
Milagro, CIP. C.D.

28276165

UNTA DE USUARIOS DEL SECTOR MINERAL
CHINCHERO, PUMAS
JUNTA INPA
VIDAL PILLAGA MARTINEZ
DNI: 31475294
PRESIDENTE


 DIRECCIO GENERAL DE COL·LABORACIO SOCIAL
 DEPARTAMENT DE TREBALL
 COMUNITAT VALENCIANA
 Macia Suica Pili
 DNI Nº 98773

232+1511

31151279

23276255

$$\sqrt{28596781}$$

Artículo 23°.- Funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico ejerce sus funciones con conocimiento del Presidente y dando cuenta en sesión del Consejo, por escrito mediante un informe mensual, que será materia de agenda de las sesiones convocadas.

El Secretario Técnico ejerce las siguientes funciones:

- a. Ejecutar sus funciones conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- b. Sistematizar y proveer de información técnica al Consejo para facilitar la toma de decisiones en el marco de sus funciones.
- c. Prestar apoyo técnico y coordinar con los grupos de trabajo en las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento cabal de los asuntos que les fueran asignados.
- d. Formular y entregar los oficios de convocatorias a las sesiones del Consejo.
- e. Programar y preparar las sesiones del Consejo, de acuerdo a lo prescrito en el presente Reglamento Interno y conforme a lo indicado por el Presidente del Consejo; así mismo proponer la agenda y participar obligatoriamente con voz y sin voto, actuando como asistente de actas de las cuales mantendrá su custodia.
- f. Administrar el archivo con la documentación recibida y generada por el Consejo.
- g. Apoyar al Consejo en la identificación de fuentes y mecanismos de financiamiento del Plan de Gestión.
- h. Elaborar el informe de gestión para la entrega de cargo del Presidente del Consejo, en el que se resume los principales logros obtenidos, los pendientes y las recomendaciones que correspondan.
- i. Otros que le encargue el Presidente del Consejo y/o la alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 24°.- Relación funcional con la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos

El cumplimiento de las funciones de la secretaría técnica es supervisado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos.

Artículo 25°.- Presupuesto de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica mensualmente prepara y solicita a la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos el presupuesto mensual para los gastos operativos, para la implementación del Plan Operativo Anual del Consejo.

El Secretario Técnico es el responsable de la ejecución del presupuesto asignado a la Secretaría Técnica y a través del área administrativa realiza las rendiciones de gastos correspondientes.

VIDAL PILACA MARTINEZ
DNI: 31476294
PRESIDENTE



Marcial Sulca Pullo
DNI: 28596781
PRESIDENTE

Ing. Timothy Alarcón E
Militante - OIP-CDG

28276165

Edgardo Cleverto
232+1516

31171229



23276285

28596781

Handwritten signature
45638414

CAPITULO III

Grupos de Trabajo

Artículo 26° Grupos de Trabajo

- 26.1.** Los Grupos de Trabajo se constituyen para participar en asuntos específicos encargados por el Pleno del Consejo.
- 26.2.** Son creados mediante acuerdo del Pleno del Consejo, en el cual se establecerá su conformación, funciones y plazo de funcionamiento.
- 26.3.** Estarán conformados por dos o más integrantes del Pleno con reconocida capacidad o experiencia en gestión de recursos hídricos y/o materias afines. El cargo de integrante de un Grupo de Trabajo es honorario, no inhabilita para el desempeño de función pública, pudiendo integrar más de un Grupo de Trabajo.
- 26.4** Los Grupos de Trabajo coordinarán con la Secretaria Técnica, el apoyo técnico que requieran, así como para la presentación ante el Pleno del Consejo del informe final sobre el tema encargado.
- 26.5 Excepcionalmente,** por acuerdo del Pleno del Consejo, se convocará la participación en los Grupos de Trabajo de profesionales de reconocida o experiencia en la gestión de recursos hídricos y/o materias afines, que no integre el Consejo. Cuando esta participación sea onerosa, el Pleno deberá definir como se obtendrán los recursos para financiar dicha participación.

En el Instrumento de Gestión "Criterios para la conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo del Consejo" se especificará con detalle el funcionamiento de los mismos.

Handwritten note:
Ing. Timoteo García L
Miembro - C.I.P. - CDA

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Handwritten signature
28276165

CAPÍTULO I

Sesiones

Artículo 27°.- Sesiones

... DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CHINCHEROS, PAMPAS
JUNCHINPA
Handwritten signature
VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 31476294
PRESIDENTE



DIRECTIVA COMUNAL
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHABAMBA
Handwritten signature
Marcial Sulca Pui
DNI. N° 08773176
PRESIDENTE

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO - CRHCI - PAMPAS

Handwritten signature
31031279

Handwritten signature
28596781

Handwritten note:
Ing. Salazar
24920101
25271516

Existen dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras son aquellas que se desarrollan en fechas establecidas para tratar asuntos relevantes relacionados con el funcionamiento del Consejo, y las Sesiones Extraordinarias en las que se tratarán asuntos específicos.

- 27.1 Las sesiones del Consejo se desarrollarán en forma ordinaria, dos veces al año en los meses de julio y diciembre y en forma extraordinaria, las veces que resulte necesario para tratar temas específicos del Consejo. Se realizarán preferentemente en la sede del Consejo o en el lugar que acuerden.
- 27.2 Por tratarse de un Consejo Interregional se podrán realizar sesiones descentralizadas.
- 27.3 Las sesiones son dirigidas por el Presidente del Consejo, quién podrá ausentarse por asuntos personales o institucionales debidamente justificados.
- 27.4 En caso de ausencia del Presidente, la sesión será dirigida por el representante del otro Gobierno Regional.
- 27.5 Cuando existan razones que así lo justifiquen, se podrán realizar sesiones extraordinarias no presenciales a través de medios electrónicos o de otra naturaleza, siempre que se garantice la participación de acuerdo al quórum establecido para guardar la legitimidad de los acuerdos que se pudieran adoptar.

El Secretario Técnico participa obligatoriamente en las Sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 28°. Convocatoria

- 28.1 Las sesiones son convocadas por el Presidente del Consejo, mediante comunicación escrita dirigida a los integrantes del Consejo en el domicilio de la entidad que representan y de ser el caso, en el domicilio que consignen para tal fin. A solicitud de los miembros del Consejo, y si el Presidente lo estima conveniente, la convocatoria podrá realizarse por otros medios de comunicación electrónicos, siempre que dejen constancia de su recepción.
- 28.2 La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá realizarse con una anticipación no menor a diez (10) días y las extraordinarias, cuando la urgencia lo amerite. Faltando cinco (03) días para la sesión, la Secretaría Técnica recordará y confirmará la asistencia de los Consejeros vía telefónica, correo electrónico, WhatsApp, visitas presenciales, entre otros.
- 28.3 El Presidente del Consejo convocará a sesión extraordinaria cuando lo soliciten como mínimo un tercio de los integrantes, debiendo justificar los solicitantes su pedido por escrito indicando los puntos de agenda a ser tratados. En forma similar podrá convocar a sesión extraordinaria de emergencia a su iniciativa y responsabilidad, para tratar asuntos de urgencia, las mismas que serán convocadas en un plazo perentorio de un (01) día hábil.
- 28.4 La convocatoria a las sesiones deberá especificar el lugar de la sesión, la agenda a tratar, la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria. Así mismo, cuando corresponda, la notificación será acompañada por informes y documentación relativa a los puntos de agenda que serán materia de la sesión.

51
Puntal
4563844

Ing. Timoteo Alarcón E.
Militante - C.I.P. CDH
Pysaicho

28276165

VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 31475294
PRESIDENTE



Maicel Sulca Pardo
DNI: 08771716
PRESIDENTE

23276165

31151279

23276255
28546781

- 28.5 En los casos de vacancia de uno o más de los integrantes del Consejo, el Presidente realizará la convocatoria ciñéndose a lo establecido en el Artículo 40° del presente Reglamento Interno.

Artículo 29°. Inasistencia a las Sesiones

Los consejeros que no puedan asistir a las sesiones convocadas deberán justificar su inasistencia mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Consejo con tres días de anticipación, caso contrario se considera como inasistencia injustificada para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 40 del presente reglamento interno.

En el caso que un Consejero Titular falte a 03 sesiones del Consejo durante el año, se hará de conocimiento a la institución u organización a la que representa invocando su asistencia a las sesiones.

CAPÍTULO II

Procedimiento de las Sesiones

Artículo 30°.- Quórum

El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias será de la totalidad de los integrantes del Consejo en primera convocatoria. En segunda convocatoria, realizada treinta (30) minutos después de la primera convocatoria; el quórum será de la mitad más uno de cada grupo de representatividad regional, sea Titular o Alterno, más el representante de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 31°.- Procedimiento para las Sesiones

Las sesiones ordinarias y extraordinarias seguirán el procedimiento general siguiente:

- A la hora señalada en la convocatoria, el Secretario Técnico pasará lista a los asistentes. De no contarse con el quórum requerido para la primera y segunda convocatoria, no se iniciará la sesión. En este caso, el Presidente del Consejo señalará nueva fecha y hora, disponiendo se cursen las notificaciones respectivas.
- De contarse con el quórum requerido, el Presidente del Consejo dará inicio a la sesión correspondiente dando lectura a la agenda del día; de igual manera solicitará a los participantes, los informes que les fueran encargados con anticipación e inscribiendo en la agenda los pedidos que estos formulen.
- La sesión se desarrolla según el siguiente orden:
 - Lectura de la agenda del día.
 - Sección despacho.
 - Sección informes.

53
Partid
4563844

CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA INTERREGIONAL PAMPAS

- Sección pedidos (Los pedidos de la sesión ordinaria será presentado con anticipación 10 días antes en forma documentada)
- Desarrollo de la agenda del día.
- Desarrollo de los pedidos que pasan a orden del día.
- En la etapa de informes y pedidos no habrá debate. En caso sea necesario, los pedidos serán examinados luego del desarrollo de la agenda del día, previo acuerdo del Consejo. De no existir acuerdo, los pedidos serán incluidos en la agenda de la próxima sesión.

- d) En cualquier momento los integrantes del Consejo podrán plantear una cuestión de orden solicitando el cumplimiento de un requisito o que se respete el orden establecido en la agenda del día. El Presidente del Consejo se pronunciará sobre la procedencia de la cuestión planteada, adoptando las acciones que correspondan.
- e) Para el desarrollo de la sesión, el Presidente del Consejo se rige por la agenda. Cuando un tema requiera ser abordado con mayor detenimiento, el Presidente previo acuerdo del Consejo dispondrá que sea tratado en otra sesión.
- f) A continuación se prosigue con el desarrollo de la sesión, pasando a la etapa de deliberación y adopción de acuerdos en la forma prevista en el presente reglamento. De ser el caso, se procederá a la presentación de los informes de los Grupos de Trabajo.
- g) Finalizada la sesión, se procederá a la firma del acta por los integrantes del Consejo, previa lectura y consenso de los acuerdos adoptados.

Artículo 32º.- Desarrollo de la sesión y uso de la palabra

El Presidente tiene a su cargo la conducción del diálogo en la sesión, estando facultado para:

- a) Desarrollar la sesión en el orden establecido en la agenda
- b) Conceder el uso de la palabra en función al orden de prelación en que se hubiera solicitado.
- c) Invitar a los participantes a no desviarse de la cuestión materia de diálogo.
- d) En el caso de las sesiones reservadas, solo participaran los miembros del Consejo y el Secretario Técnico.
- e) Cuando un tema requiera ser abordado con mayor detenimiento, el Presidente previo acuerdo del Consejo, podrá suspender la sesión, disponiendo su continuación en la misma fecha o en otra sesión, que deberá ser desarrollada en la fecha que se acuerde.
- f) Las demás que sean necesarias para garantizar la transparencia de las sesiones y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Artículo 33º.- Sesiones reservadas

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIP- PAMPAS

Ing. Tinolfo Alejandro
Miguel - CIP- CDB.

Edgardo Churruarín
23271511

31/17/149
28596781

23276255

VIDAL PULACA MARTINEZ
DNI: 31476294
PRESIDENTE

Marcial Sulica Pullo
DNI: 31477178
PRESIDENTE

54 22
Destino
45638414

Por acuerdo de la mayoría de asistentes a la sesión, se podrán realizar sesiones reservadas para tratar temas que por su propia naturaleza o por los impactos que generen en caso sean hechas públicas antes de su aprobación, de carácter confidencial.

Los integrantes del Consejo guardarán estricta reserva sobre los asuntos tratados en las sesiones reservadas hasta el momento que así lo determine.

CAPÍTULO III

Acuerdos y Actas

Artículo 34º.- Acuerdos

- 34.1 Cada participante de la Sesión tiene derecho a un voto.
- 34.2 Los acuerdos del Consejo se adoptan preferentemente por consenso y obligan a sus integrantes. A falta de consenso, los acuerdos podrán adoptarse por mayoría simple, con excepción del acuerdo por el que se otorga conformidad al Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca.
- 34.3 Los acuerdos adoptados serán consignados en el libro de actas.

Artículo 35º.- Actas de acuerdos

- 35.1 Los acuerdos del Consejo deben constar en un libro denominado "Libro de Actas de Acuerdos", legalizado por Notario Público de la sede del Consejo. Dicho Libro permanecerá bajo custodia del Secretario Técnico.
- 35.2 Las actas deben contener: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, nombre de los asistentes, agenda del día, pedidos y acuerdos en forma clara y precisa, así como los informes u observaciones que formulen los participantes.
- 35.3 Las actas serán suscritas por los Consejeros que han participado de la sesión y el Secretario Técnico.
- 35.5 Los acuerdos adoptados en las sesiones obligan a los integrantes del Consejo, y serán ejecutados desde la fecha de suscripción del acta, o desde la fecha que se establezca.

TÍTULO IV

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 36.- Opinión técnica

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRIH- PAMPAS

59194282
Destino
45638414

USUARIOS DEL SECTOR HÍDRICO
CHICHARRO PAMPAS
ALBUQUERQUE
L. PILARICA MARTINEZ
ONH: 31476294
PRESIDENTE

DIRECTIVA COORDINADORA
COMANDO EN JEFE DE COORDINACIÓN
Marcel Sulca Ruffo
ONH: 08771717
PRESIDENTE

Ing. Tiberto A. Carrion E.
Militante - CIP - CDA

Ing. Tiberto A. Carrion E.
Militante - CIP - CDA

23276255
23276255
23276255

31151279
23596781

Para la emisión de la opinión técnica a que se refiere el literal g) del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos

Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Secretario Técnico, enviará por correo electrónico a los integrantes del Consejo, en el plazo de tres (03) días hábiles, el expediente referido a las solicitudes de opinión técnica remitidas por la Autoridad Administrativa del Agua, acompañado de una evaluación previa. Cada Consejero, en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles debe presentar las observaciones y/o comentarios en relación al Plan de Gestión de Recursos Hídricos que consideren pertinente.
- Una vez recibida la opinión de cada consejero, el Secretario Técnico elaborará un informe vinculado con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la cuenca, en el cual opinará de manera clara y precisa respecto a los referidos expedientes, verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la cuenca.
- El referido informe constituye la opinión técnica del Consejo, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente.
- Transcurrido dicho plazo, el Secretario Técnico, con conocimiento del Presidente y dando cuenta del Consejo podrá solicitar una ampliación del plazo por tres días hábiles adicionales a la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas - Apurímac.
- La opinión técnica, suscrita por el Secretario Técnico y el Presidente del Consejo, será remitida conjuntamente con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas - Apurímac, incluyendo todos los actuados debidamente foliados.

Artículo 37°.- Autorización de reúso de agua residual tratada

De conformidad con el literal h) del Artículo 31° del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, el Consejo, a través de la Secretaría Técnica, interviene en el procedimiento de autorización de reúso de agua residual tratada emitiendo opinión técnica sobre la solicitud, la que junto con el expediente será devuelta a la autoridad que instruye el procedimiento.

Artículo 38°.- Supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua

De conformidad con el literal i) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI, el Consejo recomienda las acciones de supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua, que debe ejecutar la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas - Apurímac con el fin de prevenir los efectos de la contaminación de las aguas.

TÍTULO V

RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONSEJO

Artículo 39º.- Recursos económicos

La Autoridad Nacional del Agua destina al Consejo las retribuciones económicas en cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 177º numerales 177.2 y 177.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en armonía con las normas, mecanismos y procedimientos regulatorios que para el efecto establezca

Las Instituciones y Organizaciones que componen el Consejo deberán proponer y establecer mecanismos de financiamiento para la ejecución de las actividades y proyectos previstos en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca.

El Consejo realizará gestiones ante las entidades de cooperación técnica financiera u otras a fin de obtener los recursos para su adecuado funcionamiento.

El Consejo promueve entre sus integrantes con participación de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas - Apurímac, la cultura del pago por retribución económica con la finalidad de contribuir con una eficiente y efectiva gestión de los recursos hídricos en el ámbito de acción.

TÍTULO VI

VACANCIA Y RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 40º.- Causales de vacancia

La vacancia es la situación por la cual un representante que ostenta el cargo de integrante del Consejo cesa automáticamente por cualquiera de las causales que se mencionan a continuación.

- Fallecimiento.
- Incapacidad física, mental o enfermedad, que imposibilite ejercer el desempeño de sus funciones, acreditada por la autoridad sectorial de salud competente.
- Conclusión del cargo desempeñado en la institución a la que representa.
- Sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por la comisión de delito doloso, o por disposición expresa del Fuero Judicial.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRI-CI-PAMPAS

DE USUARIO DEL SECTOR HÍDRICO
COMISIONADO PAMPAS
JUNIO 2014
VIDAL PILLAGA MARTINEZ
DNI: 31475294
PRESIDENTE



DIRECTOR COMINAR
COMUNIDAD CAMPESINA E INDÍGENA
Néstor Sulca Pullo
DNI: 31475294
PRESIDENTE

23276255

Ing. Tipote Alarcón E
Ministerio - CIP-COB

Ing. Tipote Alarcón E
23276255

23276255

- e. Destitución o inhabilitación vigente para ejercer función pública.
- f. Inasistencia injustificada a tres sesiones del Consejo consecutivas sean estas ordinarias o extraordinarias.

Partido
45638414

Artículo 41º.- Declaración de vacancia

40.1. Verificada cualquier de las causales de vacancia previstas en el artículo anterior, excepto cuando la presidencia recae en un Gobernador Regional, este no es vacable. El Consejo en sesión extraordinaria, declarará la vacancia del cargo del integrante y solicitará que la entidad u organización a la que representa, designe y acredite su nuevo representante en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles.

40.2. En tanto no se encuentra debidamente constituido el Pleno del Consejo, por alguna de las causales de vacancia de uno o más de sus integrantes, no podrán realizarse sesiones ordinarias ni extraordinarias, excepto que, habiéndose notificado a la institución u organización correspondiente para que acredite al nuevo representante, esta no lo hiciera en un plazo de veinte (20) días naturales, con lo cual el Presidente quedara habilitado para convocar a la sesión que corresponda.

En este supuesto, la institución u organización asume la responsabilidad por la no participación de su representante, sin que pueda cuestionar los acuerdos que se hubieran adoptado.

Artículo 42º.- Renovación del Pleno del Consejo

42.1 Con una anticipación de ciento veinte (120) días naturales de la fecha de conclusión de la designación de los integrantes del Pleno, computada conforme a lo señalado en el Artículo 11º precedente, el Presidente convocara a una sesión extraordinaria con el objeto de conformar un grupo de trabajo encargado de realizar la convocatoria a las instituciones u organizaciones que componen el Consejo a fin de que estas elijan a sus nuevos representantes.

42.2 El proceso de elección de nuevos representantes a que se refiere el numeral anterior se realizara de acuerdo a lo previsto en los Lineamiento Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca aprobados por la Autoridad Nacional del Agua. Dicho proceso deberá realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales.

42.3 Concluida la etapa anterior, el Grupo de Trabajo, en coordinación con la Secretaria Técnica, presentara al Pleno los resultados del proceso de elección de los nuevos integrantes del Consejo.

42.4 Recibido el informe del Grupo de Trabajo, el Presidente notificará a las instituciones u organizaciones que componen el Consejo para que en un plazo máximo de siete (07) días naturales acrediten a sus representantes, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 11.1 del Artículo 11º del presente Reglamento.

Ing. Tinotiro Alarcón E.
Mieaboo - CIP. CDA

Edgardo Churruarín
23271516

31151279

23276255

5912288
28596781
VITAL PILLAGA MARTINEZ
ON: 31475294
PRESIDENTE
CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA INTERREGIONAL PAMPAS
JUNTA REGIONAL
MARCIAL SUICA FULLO
PRESIDENTE
28596781

- 42.5** Con una anticipación no menor de quince (15) días naturales a la fecha de vencimiento del plazo de designación de los integrantes del Pleno, el Presidente convocara a una sesión ordinaria, en la cual se efectuará la entrega de cargo y se presentara a los nuevos integrantes. En la misma sesión, el nuevo presidente del Pleno declarará instalado el Consejo y se procederá a la juramentación y presentación de los nuevos integrantes del Pleno.

Artículo 43º.- Entrega de cargo

La entrega de cargo la realiza el Presidente del Consejo saliente al nuevo Presidente en la sesión extraordinaria, mediante un acta de entrega de cargo en el que figure lo siguiente:

- Informe de gestión
- Acervo documentario.
- Inventario de bienes.

El informe de gestión es elaborado por la Secretaría Técnica en el que se resume los principales logros obtenidos, los pendientes y las recomendaciones que correspondan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia y publicación

Cumplida la etapa de validación de la propuesta de Reglamento Interno en sesión de Consejo, y con opinión favorable de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo, será aprobado por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural; y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Será publicado en portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Segunda. - Modificaciones al Reglamento Interno

Las modificaciones que se efectúen al Reglamento Interno deberán ser acordadas por el Pleno del Consejo y aprobadas mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua.

Tercera. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se aplica supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su reglamento y el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

Quilip
45638414

Cuarta. - Téngase presente que, para la futura conformación de grupos de trabajo, se debe tener en cuenta los grupos de trabajo que han venido funcionando hasta la fecha:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única

En tanto no se apruebe el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Pampas y el Secretario Técnico emitirán la opinión correspondiente considerando la información oficial de la Autoridad Nacional del Agua.

Primera. - Secretaria Técnica del Consejo

Durante el tiempo de duración del "Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas" el Coordinador Técnico de Cuenca Pampas, cumplirá las funciones de Secretario Técnico, en coordinación con el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas.

Segundo. - Implementación de la Gestión de Recursos Hídricos

El "Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas" en la Cuenca Pampas, coordinará con el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, para la elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, apoyará en la implementación y funcionamiento de dicho Consejo según las normas establecidas.

2 de febr Chiriquita
23241516

Instituto Alarcón E
MI 10670 - CIP. CDB
ay. p. ch. o

23276255

28276165

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
CHINCHEROS - PAMPAS
JUNCHINPA

VIDAL PILLACA MARTINEZ
DNI: 31475294
PRESIDENTE

DIRECTIVA COMUNAL
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHARATA

Marcial Sulca Puma
DNI: Nº 08777170
PRESIDENTE

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CRHCL PAMPAS

28576781